ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR PARA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Y DEMAS NORMAS APLICABLES.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (…)"

ÁREA SOLICITANTE	SECRETARIA HACIENDA
FECHA DE ELABORACIÓN	27 de Febrero de 2026
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	IBAGUÉ – TOLIMA
RESPONSABLE	CAROL ANDREA PARAMO GARCÍA Secretaria de Hacienda Ordenadora y Ejecutora del Gasto.
OBJETO	CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES CAMPAÑAS Y ESTRATEGIAS ADELANTADAS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL.
NUMERO DE PROYECTO , PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**Nombre del Proyecto:** Fortalecimiento de las finanzas para el departamento del Tolima **Código BPIN:** 2024004730058 **Número del Proyecto**: SSEPI 2024-73000-054 **Plan de desarrollo:** Con Seguridad en el Territorio 2024-2027 **Pilar:** innovación para la seguridad y la paz **Programa:** Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial a través de las finanzas del Departamento. **Código Meta:** P3S45MP22 **Descripción de la meta:** PROGRAMA HACENDARIO INNOVADOR Y EFICIENTE IMPLEMENTADO **Objetivo:** Implementar un sistema tecnológico moderno y eficiente que optimice y automatice los procesos

	administrativos y operativos para aumentar la eficiencia y productividad. **Actividad:** Fortalecer y promocionar la campaña publicitaria para mejorar la cultura rentística y la lucha anticontrabando en el Departamento
VIABILIZACIÓN PROYECTO	Se adjunta FICHA METODOLÓGICA MGA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, PLAN DE ACCIÓN DEL PROYECTO, CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROSPECTIVA Y TIC.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo soporte de publicación plataforma secop II).

La secretaria de hacienda procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La secretaria de Hacienda de acuerdo al Decreto 460 de 2024 expedido por la Gobernadora del Departamento del Tolima le fue delegada la ordenación y ejecución del gasto, con el fin de dar cumplimiento al ordenamiento Constitucional, en especial el deber de velar por el exacto recaudo de las Rentas Departamentales y conforme a lo contemplado la Ordenanza No.0033 del 15 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se establece la Estructura de la Gobernación del Tolima y señalan las funciones de las dependencias", que dispone que la administración y control de las rentas Departamentales es competencia de la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento; así mismo como el procurar el eficaz, oportuno y exacto recaudo de las rentas e ingresos departamentales dentro de las competencias legales que para tal efecto se disponen, crear conciencia en el contribuyente para que cumpla con sus obligaciones tributarias y propender por el fortalecimiento rentístico del departamento a través de los mecanismos disponibles, para lograr obtener los recursos económicos que el departamento requiere para lograr su desarrollo social y económico.

Desde el Departamento del Tolima se busca tener un canal eficiente, transparente y eficaz entre las acciones que realiza la Administración Territorial y los Tolimenses, siendo importante visibilizar cada uno de los beneficios tributarios que en la actualidad se encuentren vigentes para el pago del impuesto sobre vehículo automotor.

Para la Administración Departamental es importante fomentar una cultura de legalidad tributaria y fortalecer

el recaudo efectivo de las rentas departamentales, además de difundir las estrategias para el fortalecimiento rentístico y demás información en forma masiva a la comunidad del Departamento, que no solo buscan el financiamiento del gasto sino también el de proteger la salud de los tolimenses, por el consumo de licores, cerveza o cigarrillos, generar conciencia sobre el perjuicio social y económico que conlleva estas prácticas ilegales, a través de diferentes medios publicitarios donde se informe sobre los procedimientos de prevención y control de la evasión, elusión e incumplimientos de las normas tributarias y en general de afectación que la ilegalidad genera en las finanzas del Departamento.

Sin embargo, es de aclarar que la Gobernación del Tolima se ha trazado unas metas importantes para la creación y puesta en marcha del Plan de Desarrollo Departamental, para lo cual es importante la difusión de información, a través de campañas publicitarias que permitan a traer a los contribuyentes para que paguen sus obligaciones tributarias y no tributarias dentro de los términos establecidos y así procurar por un eficaz recaudo de las rentas departamentales.

Por lo anterior, se hace necesario contratar diversos elementos publicitarios con el objetivo de establecer estrategias mediante campañas que permitan garantizar la difusión oportuna de obligaciones tributarias lo que permite informar a los contribuyentes sobre calendarios tributarios, fechas límite de pago, beneficios, alivios tributarios y cambios normativos, reduciendo el riesgo de mora y sanciones. A su vez permite mejorar los niveles de recaudo una adecuada estrategia de comunicación incide directamente en el incremento del recaudo, al facilitar el acceso a la información y motivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

En mérito de lo expuesto, se concluye que la contratación de elementos de publicidad no constituye un gasto accesorio, sino una herramienta estratégica e indispensable para el cumplimiento efectivo de las funciones misionales de la Secretaría de Hacienda Departamental. A través de estos mecanismos se garantiza la adecuada divulgación de la información tributaria, se promueve el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y se fortalece la relación entre la administración y los contribuyentes.

Asimismo, su implementación contribuye de manera directa al mejoramiento de los niveles de recaudo, a la disminución de la evasión y la morosidad, y al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y publicidad que rigen la función administrativa.

En consecuencia, la entidad requiere adelantar el respectivo proceso de contratación, en tanto esta necesidad se encuentra debidamente justificada, alineada con sus objetivos institucionales y orientada a garantizar la sostenibilidad financiera del departamento y la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES CAMPAÑAS Y ESTRATEGIAS ADELANTADAS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL.

2.1.2 ALCANCE: Con la realización del presente proceso de selección, se pretende el suministro a monto agotable de elementos de publicidad e insumos comunicativos requeridos por la Secretaría de Hacienda Departamental para apoyar en las estrategias de difusión y divulgación de información tributaria y el desarrollo de distintas campañas institucionales, en cumplimiento de las metas trazadas en el plan de desarrollo departamental en especial del proyecto "Fortalecimiento de las finanzas del departamento del Tolima"

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN)

CÓDIGOS UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre – Clase
82000000	82100000	82101500	Publicidad Impresa
82000000	82120000	82121500	Imprenta
14000000	14110000	14111500	Papel de impresión y escritura
53000000	53100000	53103000	Camisetas
44000000	44110000	44112000	Sistemas de planificación
49000000	49220000	49221500	Accesorios deportivos
53000000	53120000	53121600	Monederos y bolsos y bolsos

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

REQUISITOS TECNICOS.

3.1 ASPECTO ORGANIZACIONAL:

Se requiere por la entidad una persona jurídica o natural para que realice las obligaciones descritas dentro de este documento teniendo en cuenta que la entidad requiere CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES CAMPAÑAS Y ESTRATEGIAS

ADELANTADAS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL.

3.2 TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA:

Se requiere por la entidad una persona jurídica o natural para que realice las obligaciones descritas dentro de este documento teniendo en cuenta que la entidad requiere **"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES CAMPAÑAS Y ESTRATEGIAS ADELANTADAS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL".**

Se considerará la experiencia mediante la presentación de mínimo **TRES (3)** contratos ejecutados y liquidados con Entidades públicas y/o privadas y que cumplan los siguientes requisitos:

- De cada experiencia, adjuntar contrato y acta de liquidación si se trata con Entidad Pública.
- En el evento de que la experiencia sea acreditada con entidades de derecho privado, el proponente deberá anexar: Copia del contrato o certificación y factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo, valor y actividades y/u obligaciones.
- El valor sumado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
- Los documentos deberán estar suscritos por el contratista y contratante facultado para ello.

Se tomará el valor del SMLMV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

AÑO	VALOR SALARIO
2015	$644.350.00
2016	$689.455,00
2017	$737.717,00
2018	$781.242,00
2019	$ 828.116,00
2020	$ 877.803.00
2021	$ 908.526.00
2022	$1.000.000.00
2023	$1.160.000.00
2024	$1.300.000.00

2025	$1.423.500.00
2026	$1.750.905.00

- Que contengan un objeto igual o afín al objeto del presente proceso, entendido como aquellos contratos cuyo objeto sea relacionado con: **EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS.**
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Entidad Contratante.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de inicio del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Plazo total de contrato incluyendo prorrogas.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

Consideración para la validez de la experiencia requerida

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato, por lo tanto, No se aceptan subcontratos.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no

serán tenidos en cuenta por parte del Departamento.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

3.2.1 CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta máximo cinco (5) contratos, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección expresado en SMMLV, además su objeto esté relacionado con el presente objeto contractual.

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La entidad tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será

aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención

NOTA: El proponente deberá presentar certificación, el cual garantice que cuenta o contará los elementos a suministrar.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($110.600.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO A MONTO AGOTABLE POR CONCEPTO DE:

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA
Impresos	Afiche tamaño cuarto impresos a full color por una cara en papel propalcote de 115 grs. Precio por unidad	UND
Impresos	Volante tamaño media carta impreso a full color por las dos caras en papel propálcote de 115 grs. Precio por unidad.	UND
Impresos	Pendón con estructura pop man. Tamaño 110x60 cms. Con lona impresa full color en lona banner 13 onzas. Precio por unidad	UND
Impresos	Pendón con estructura Roller up Tamaño 200x100 cms. Con lona impresa full color en lona banner 13 onzas. Precio por unidad.	UND
Impresos	Pasacalle tamaño 600x100 cms. Con lona impresa full color en lona banner 13 onzas. Precio por unidad.	UND
Impresos	Abanico impreso full color en papel Maule calibre 19 sanduchados y laminados tamaño aproximado 29x24 cms. Doble cara. Precio por unidad.	UND
Impresión	Calcomanía impresa full color en vinilo laminado rotulado Tamaño 8x10 cms. Precio por unidad	UND
Impresión	Lapicero marcado a una tinta o color con logo institucional. Precio por unidad.	UND
Impresión	Agenda tapa dura. Tamaño media carta, caratula 4x4 laminada, contenido 90 hojas, 1x1 tinta, anillada doble. Precio por unidad.	UND

	Impresión	Calendario tipo argollado en la parte superior, 13 hojas impresas en propalcote 240 gramos a 4x4 tintas y plastificado en mate full color, con burro cartón gama. Precio por unidad.	UND	
	Impresos	Calendario tipo almanaque en propalcote 220 gramos a 4x4 tintas y plastificado en mate full color. Precio por unidad	UND	
	Impresos	Carpeta institucional tamaño 33 cm x 22,5 cms cerrado, impresa a 4x4 tintas, en papel propalcote de 320 g, con acabado mate, brillo parcial Uv, troquelada y con bolsillo de 6.5 cms. Precio por unidad.	UND	
	Impresos	Folletos tamaño carta, impreso full color en papel propalcote de 150 grs plegado doble cara. Precio por unidad	UND	
	Impresos	Impresión de vinilo adhesivo (micro perforado) para vehículo 1.45 x 1.10 cm, full color. Precio por unidad.	UND	
	Merchadising	Botilito alto 24.5 cm, diámetro 7.8 cm, capacidad 30 onzas, material plástico, tipo de impresión en tinta, área de impresión 40 m- 70mm- 70 mmx20mm. Precio por unidad.	UND	
	Merchadising	Camiseta en algodón cuello redondo o cuello V, bordados full color en las tallas, colores y cantidades indicadas por la supervisión del contrato. Precio por unidad.	UND	
	Merchadising	Chaqueta rompe vientos Impermeable para hombre y mujer en la talla, color y estampado que requiera la supervisión del contrato. Precio por unidad.	UND	
	Merchadising	Gorra en dril, frente dividido con fusionado y repisado, botón forrado, dos ojaletes bordados, correo con hebilla metálica, con 3 bordados institucionales. Precio por unidad.	UND	
		Manillas en silicona o plasticas a full color, tamaño 30 cm de ancho por 1,8 cm de alto. Precio por unidad	UND	
	Merchadising	Dumming tipo Valla Inflable: (Impresión digital 2 caras). Alto: 1 mts, Ancho: 3 mts, Lado: 50 cms. Materiales: Telas impermeables, recubiertas con Scotch Gard, 100% en fibra de poliéster con alta resistencia a la intemperie. Decoración: Impresión digital en tintas para exteriores. Costuras realizadas con hilo 100% nylon. Sistema de iluminación interior	UND	

	que permite exhibición en oscuridad total o parcial. Funcionamiento: Los globos y/o dummies publicitarios se inflan a través de un sistema de aire frío (ventilador - inyector) con motores de trabajo continuo de 110 wts y se aseguran con templetes a su propia base y al piso o soporte.	
	Backing portátil Suministro de sistema de exhibición armable de 344 cm x 230 cm en marco de aluminio y acero con sistema de resorte y cinta magnética. Incluye dos (2) lamparas de 110v y estuche tipo trolley plastico rígido tipo mesa. Decorado con vinilo blanco brillante impreso a 1440 dpi laminado mate, con publicidad alusiva a las campañas dirigidas por la supervisión del contrato.	UND
Merchadising	Llavero diseño suministrado por la entidad, con argolla para llavero. Material abs. Medidas 7,2 x 3,4x 0.9 cm área de impresión aproximada. 2,2x1.6cm. Precio por unidad.	UND
Merchadising	Sombrilla marcada logos y/o mensajes alusivos en el marco de las diferentes Campañas a desarrollar previa concertación del supervisor del contrato. Precio por unidad	UND
Merchadising	Mug de 6 onzas sublimado con diseño institucional a full color. Precio por unidad.	UND
Merchadising	Tula- Tote bag en material polyester de 21 OD, tamaño de 35 cm x45 cm, con cordón para ajustar y cargar, refuerzos en las dos esquinas inferiores y con logotipo estampado en 4 tintas. Logos de mínimo 10x 12 cm, proporcionales al diseño suministrado por la entidad contratante. Precio por unidad.	UND
Merchadising	Suministro carpa publicitaria tamaño de 2x2 con imagen institucional – estructura liviana para fácil transporte.	UND
Merchadising	Imanes 9,5 cm x 6 cm propalcote imanizado. Precio por unidad.	UND

4.2. JUSTIFICACION:

La Entidad procedió a solicitar cotizaciones a proveedores del sector en estudio, obteniendo de ellos tres (3) cotizaciones por valor unitario de cada producto a adquirir y por suma valor total de los elementos a adquirir, lo anterior, como criterio orientador ya que el proceso se celebra a monto agotable seguidamente se resolvió por fórmula matemática el resultado de la media aritmética de la siguiente manera:

Valor de las cotizaciones las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas, así:

V1 + V2 + V3= VP / NC

Cotizaciones allegadas para el suministro de elementos publicitarios necesarios para garantizar el desarrollo de las diferentes campañas y estrategias adelantadas por parte de la secretaria de hacienda departamental:

PROMEDIOS COTIZACIONES						
ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	COTIZACIÓN 1. COLORS EDITORIALES SAS VALOR CON IVA INLCUIDO	COTIZACIÓN 2. ERICK VERGARA VALOR CON IVA INCLUIDO	COTIZACIÓN 3. CLAUDIA FORERO VALOR IV INCLUIDO	PROMEDI VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
Impresos	Afiche tamaño cuarto impresos a full color por una cara en papel propalcote de 115 grs. Precio por unidad	UND	$ 2.618,00	$ 2.891,70	$ 2.772,70	$ 2.760,80
Impresos	Volante tamaño media carta impreso a full color por las dos caras en papel propálcote de 115 grs. Precio por unidad.	UND	$ 202,30	$ 238,00	$ 220,15	$ 220,15
Impresos	Pendón con estructura pop man. Tamaño 110x60 cms. Con lona impresa full color en lona banner 13 onzas. Precio por unidad	UND	$ 202.300,00	$ 220.150,00	$ 207.060,00	$ 209.836,67

	Impresos	Pendón con estructura Roller up Tamaño 200x100 cms. Con lona impresa full color en lona banner 13 onzas. Precio por unidad.	UND	$ 273.700,00	$ 357.000,00	$ 273.700,00	$ 301.466,67	
	Impresos	Pasacalle tamaño 600x100 cms. Con lona impresa full color en lona banner 13 onzas. Precio por unidad.	UND	$ 273.700,00	$ 279.650,00	$ 267.750,00	$ 273.700,00	
	Impresos	Abanico impreso full color en papel Maule calibre 19 sanduchados y laminados tamaño aproximado 29x24 cms. Doble cara. Precio por unidad.	UND	$ 1.785,00	$ 2.142,00	$ 1.904,00	$ 1.943,67	
	Impresión	Calcomanía impresa full color en vinilo laminado rotulado Tamaño 8x10 cms. Precio por unidad	UND	$ 1.071,00	$ 2.023,00	$ 1.190,00	$ 1.428,00	
	Impresión	Lapicero marcado a una tinta o color con logo institucional. Precio por unidad.	UND	$ 2.023,00	$ 2.380,00	$ 2.142,00	$ 2.181,67	
	Impresión	Agenda tapa dura. Tamaño media carta, caratula 4x4 laminada, contenido 90 hojas, 1x1 tinta, anillada doble. Precio por unidad.	UND	$ 19.040,00	$ 22.610,00	$ 19.873,00	$ 20.507,67	

	Impresión	Calendario tipo argollado en la parte superior, 13 hojas impresas en propalcote 240 gramos a 4x4 tintas y plastificado en mate full color, con burro cartón gama. Precio por unidad.	UND	$ 15.470,00	$ 16.660,00	$ 15.470,00	$ 15.866,67	
	Impresos	Calendario tipo almanaque en propalcote 220 gramos a 4x4 tintas y plastificado en mate full color. Precio por unidad	UND	$ 2.261,00	$ 3.570,00	$ 2.380,00	$ 2.737,00	
	Impresos	Carpeta institucional tamaño 33 cm x 22,5 cms cerrado, impresa a 4x4 tintas, en papel propalcote de 320 g, con acabado mate, brillo parcial Uv, troquelada y con bolsillo de 6.5 cms. Precio por unidad.	UND	$ 5.236,00	$ 6.545,00	$ 5.355,00	$ 5.712,00	
	Impresos	Folletos tamaño carta, impreso full color en papel propalcote de 150 grs plegado doble cara. Precio por unidad	UND	$ 595,00	$ 833,00	$ 654,50	$ 694,17	
	Impresos	Impresión de vinilo adhesivo (micro perforado) para vehículo 1.45 x 1.10 cm, full color. Precio por unidad.	UND	$ 202.300,00	$ 216.580,00	$ 214.200,00	$ 211.026,67	

	Merchadising	Botilito alto 24.5 cm, diámetro 7.8 cm, capacidad 30 onzas, material plástico, tipo de impresión en tinta, área de impresión 40 m-70mm- 70 mmx20mm. Precio por unidad.	UND	$ 23.800,00	$ 28.560,00	$ 24.990,00	$ 25.783,33	
	Merchadising	Camiseta en algodón cuello redondo o cuello V, bordados full color en las tallas, colores y cantidades indicadas por la supervisión del contrato. Precio por unidad.	UND	$ 64.260,00	$ 80.920,00	$ 71.400,00	$ 72.193,33	
	Merchadising	Chaqueta rompe vientos Impermeable para hombre y mujer en la talla, color y estampado que requiera la supervisión del contrato. Precio por unidad.	UND	$ 142.800,00	$ 134.470,00	$ 130.900,00	$ 136.056,67	
	Merchadising	Gorra en dril, frente dividido con fusionado y repisado, botón forrado, dos ojaletes bordados, correo con hebilla metálica, con 3 bordados institucionales. Precio por unidad.	UND	$ 22.610,00	$ 22.610,00	$ 21.420,00	$ 22.213,33	

	Merchadising	Manillas en silicona o plasticas a full color, tamaño 30 cm de ancho por 1,8 cm de alto. Precio por unidad	UND	$ 2.856,00	$ 3.439,10	$ 3.213,00	$ 3.169,37	
	Merchadising	Dumming tipo Valla Inflable: (Impresión digital 2 caras). Alto: 1 mts, Ancho: 3 mts, Lado: 50 cms. Materiales: Telas impermeables, recubiertas con Scotch Gard, 100% en fibra de poliéster con alta resistencia a la intemperie. Decoración: Impresión digital en tintas para exteriores. Costuras realizadas con hilo 100% nylon. Sistema de iluminación interior que permite exhibición en oscuridad total o parcial. Funcionamiento: Los globos y/o dummies publicitarios se inflan a través de un sistema de aire frío (ventilador - inyector) con motores de trabajo continuo de 110 wts y se aseguran con templetes a su	UND	$ 2.618.000,00	$ 3.213.000,00	$ 2.737.000,00	$ 2.856.000,00	

		propia base y al piso o soporte.						
	Merchadising	Backing portátil Suministro de sistema de exhibición armable de 344 cm x 230 cm en marco de aluminio y acero con sistema de resorte y cinta magnética. Incluye dos (2) lamparas de 110v y estuche tipo trolley plastico rígido tipo mesa. Decorado con vinilo blanco brillante impreso	UND	$ 4.641.000,00	$ 4.998.000,00	$ 4.760.000,00	$ 4.799.666,67	

		a 1440 dpi laminado mate, con publicidad alusiva a las campañas dirigidas por la supervisión del contrato.						
	Merchadising	Llavero diseño suministrado por la entidad, con argolla para llavero. Material abs. Medidas 7,2 x 3,4x 0.9 cm área de impresión aproximada. 2,2x1.6cm. Precio por unidad.	UND	$ 10.234,00	$ 11.305,00	$ 8.925,00	$ 10.154,67	
	Merchadising	Sombrilla marcada logos y/o mensajes alusivos en el marco de las diferentes Campañas a desarrollar previa concertación del supervisor del contrato. Precio por unidad	UND	$ 57.120,00	$ 64.260,00	$ 59.500,00	$ 60.293,33	
	Merchadising	Mug de 6 onzas sublimado con diseño institucional a full color. Precio por unidad.	UND	$ 16.065,00	$ 21.420,00	$ 20.230,00	$ 19.238,33	

	Merchadising	Tula- Tote bag en material polyester de 21 OD, tamaño de 35 cm x45 cm, con cordón para ajustar y cargar, refuerzos en las dos esquinas inferiores y con logotipo estampado en 4 tintas. Logos de mínimo 10x 12 cm, proporcionales al diseño suministrado por la entidad contratante. Precio por unidad.	UND	$ 14.280,00	$ 18.564,00	$ 16.065,00	$ 16.303,00
	Merchadising	Suministro carpa publicitaria tamaño de 2mtsx2mts con imagen institucional- estructura liviana para fácil transporte.	UND	$ 892.500,00	$ 107.100,00	$ 119.000,00	$ 372.866,67
	Merchadising	Imanes 9,5 cm x 6 cm propalcote imanizado. Precio por unidad.	UND	$ 952,00	$ 1.071,00	$ 1.190,00	$ 1.071,00
			VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	$ 9.508.778,30	$ 9.837.991,80	$ 8.988.504,35	$ 9.445.091,48

Nota: Se anexan cotizaciones

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de Ejecución: CIENTO OCHENTA (180) días calendario y/o hasta agotar el presupuesto total, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y perfeccionamiento.

VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más para efectos de la liquidación.

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3463 de 27/02/26	03 - 3.45.4599.1000.03 - 2.3.2.02.02.008 - 8020	$100.000.000	$100.000.000
3455 de 27/02/26	03 - 3.45.4599.1000.03 - 2.3.2.02.02.008 - 0507	$10.600.000	$10.600.000
CONCEPTO PRESUPUESTAL: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción **BPIN:** 2024004730058			

6.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP	

(Marque según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para proposito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del río Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalias SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

7. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1. Tipo de Contrato: Obra: ____ Prestación de Servicios:_____ Consultoría: ____

Compraventa: _____ Suministro: __X___

Arrendamiento: _____ Interventoría:_____

7.2. Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución será el municipio de Ibagué – Tolima.

7.3 FORMA DE PAGO: El Departamento pagará al contratista SEIS (6) PAGOS en periodos de treinta

(30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio de acuerdo de conformidad con lo suministrado y entregado al departamento, de acuerdo a la facturación y/o la cuenta de cobro aprobado por el supervisor, para el pago de la última cuenta presentada por el contratista será necesario allegar copia del acta de liquidación.

Lo anterior, conforme a la siguiente información que debe presentarse en el informe de supervisión:

a) Factura o documento equivalente.
b) Informe de actividades ejecutadas.
c) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a). (Informe de supervisión de actividades)
d) Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren.
e) Actas o acta de destrucción debidamente relacionadas con las evidencias requeridas.

NOTA: Los pagos están supeditados al PAC del Departamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.
PARAGRAFO SEGUNDO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.
PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.
PARÁGRAFO CUARTO. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.
PARAGRAFO QUINTO: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP II.

7.4. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	CIELO HELENA GUAYARA MONROY
No. De Cédula de ciudadanía:	65.756.539

Dependencia:	Secretaría de Hacienda-Dirección Financiera de Rentas e Ingresos
Cargo:	Directora Financiera de Rentas e Ingresos – o quien haga sus veces.

7.5. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Dentro de las actividades que se desarrollarán mediante el presente contrato se encuentran las siguientes:

7.5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
7. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
8. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
9. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
10. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación
11. El futuro contratista se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo

2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 respecto a la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, esta situación deberá ser verificada por el supervisor

12. El futuro contratista deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental adoptadas por le entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen:
13. El futuro contratista deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental adoptadas por le entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen:

 a. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima desarrollando buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos.
 b. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según la normativa ambientales vigentes.
 c. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá utilizar elementos o insumos biodegradables y NO de icopor o plástico de un solo uso. Se excluyen de la prohibición:
 - Los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos y la contención de sustancias químicas, para la disposición de residuos hospitalarios.
 - Los plásticos de un solo uso destinados a los procesos de producción de la fábrica de licores del Tolima

Además de lo anterior, deberá dar cumplimiento a la circular No. 044 de fecha 23 de julio de 2024, sobre la prohibición y sustitución de los plásticos de un solo uso.

7.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá:

1. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo al Anexo "Condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento", a la oferta presentada y todos los documentos que hacen parte integral del acto contractual.
2. Atender oportunamente las solicitudes de suministro que realice el supervisor del contrato, en el marco de la ejecución del objeto del contrato y por modalidad de monto agotable.
3. Contar con la disposición y disponibilidad de los elementos objeto del contrato, para dar

cumplimiento al mismo en condiciones de celeridad, oportunidad, responsabilidad, seguridad y precisión.

4. Suministrar los elementos publicitarios requeridos por el supervisor del contrato conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones definidas en cada solicitud, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
5. Garantizar la calidad de los materiales entregados, los cuales deberán cumplir con estándares adecuados de durabilidad, presentación y funcionalidad.
6. Garantizar que los insumos utilizados (tintas, materiales, soportes, etc.) sean adecuados y no representen riesgos para la salud o el medio ambiente.
7. Garantizar y atendedor los requerimientos de cambios de los productos defectuosos o que no cumplan con las condiciones técnicas descritas en el Anexo ficha técnica "Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento" dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación del supervisor del contrato.
8. Abstenerse de sustituir productos por otros de menor calidad o diferentes especificaciones sin autorización previa y expresa del supervisor.
9. Ajustarse a la imagen institucional suministrada por la entidad, garantizando la correcta aplicación de logos, colores y lineamientos cuando aplique.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
11. Constituir las pólizas en el contrato.
12. Asumir los impuestos tasas y contribuciones a las que haya lugar, derivadas de la suscripción del presente proceso de contratación.

7.6. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA

en desarrollo del objeto del contractual

7.7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:		
	COBERTURA EXIGIBLE	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
	Calidad de los bienes a suministrar	Diez (10%) del valor total del presupuesto oficial	Duración del contrato y seis (6) meses más
	Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

8.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA

La Gobernación del Tolima, dará aplicación de manera específica, a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, *donde se describen las normas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, con base en el presupuesto asignado para la vigencia* **2026**, *se aplicarán los fundamentos jurídicos de la MINIMA CUANTIA.* ***Teniendo en cuenta que la oferta más favorable para la Entidad será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados y presente el menor precio***.

De conformidad con las cuantías para contratar vigencia ***2026,*** *establecidas por la Entidad, además atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, se establece el PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:*

"[...]

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las

ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Así mismo, el decreto 1860 de 2021, establece en su artículo 5, en relación a la Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas lo siguiente:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme*. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de*

los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro

mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

8.2 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección, al igual que las mipymes cumpliendo con los requisitos del decreto 1860 de 2021.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

8.3 OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

De acuerdo en lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones a la invitación mediante la plataforma SECOP II, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del proceso, con el fin que la entidad conozca los comentarios de los posibles oferentes.

8.4 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

La entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso mediante la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma, esto con base a lo determinado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

8.5 ADENDAS

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA podrá prorrogar la fecha del cierre de la contratación cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la invitación pública del proceso. Para lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m., las adendas correspondientes serán publicadas en la Plataforma del Secop II.

El término hasta el cual se podrá expedir adendas para modificar la invitación, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso

8.6 PROPUESTA

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de forma virtual mediante la plataforma del SECOP II, ingresando los datos solicitados, documentos y anexos requeridos por la entidad y la propuesta deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos.

Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente los requerimientos establecidos en plataforma del SECOP II en el estudio previo, del sector, invitación, anexos, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en la carta de aceptación.

LA ENTIDAD **no acepta** la presentación de **propuestas parciales.** Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de LA ENTIDAD, diferentes a la estipulada en la invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

8.7 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos, formularios y anexos indicados, deberá ser diligenciada y cargados en la plataforma del SECOP II.

8.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acordar la terminación o cesión del contrato.

9. CAUSALES DE RECHAZO, DECLARATORIA DE DESIERTA, CRITERIOS DE DESEMPATE

9.1 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
g. Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del término fijado en la normatividad vigente.
h. Cuando no presente, no diligencie o modifique el **Anexo No. 3** (oferta económica)
i. Cuando se presente oferta parcial.
j. Cuando el proponente condicione la oferta.
k. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.
l. Cuando la propuesta supere el valor TOTAL del presupuesto establecido por la Entidad.
m. Cuando la presentación de ofertas en la plataforma SECOP II se haga desde el usuario de uno de los integrantes que conforman el proponente plural y no del usuario del proponente plural.

9.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo, en el que se señalaran expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión, además de las siguientes causas:

a. No se presenten Ofertas
b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
c. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
d. Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

9.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA"*: modificado por el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto reglamentario 1860 de 2021 el cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

(...)
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.**

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique.
Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique
(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o

mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).
Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).
Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N°15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el ANEXO No. 8

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.
Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO 9.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a

cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXOS No. 9 A y 9 B, según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el

cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No 10.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 11.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo,

presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXO No 12.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en

las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 13

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 13.

10. Preferir al oferente persona natural o juridica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento d (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; páralo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público. según corresponda.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, ANEXO No. 14

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes. para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará

la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARAGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

10. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

10.1 PROPUESTA CON MENOR PRECIO:

El Departamento realizará las evaluaciones dentro del término establecido en el cronograma y tendrá como único criterio de selección el Económico **(Propuesta económica incluido IVA)**, atendiendo a esto, se escogerá aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la Entidad y haya sido habilitada.

Nota: Se deberá diligenciar el valor del IVA por parte del proponente indistintamente si se es o no responsable del IVA, lo anterior de acuerdo con el concepto N° **4201912000006059** del 30/09/2019 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: De conformidad con el concepto **C - 440 de 2022** del 14 de Julio de 2022, emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente, la entidad realizará la ponderación de las ofertas sobre el precio final, sin importar si en el presente procedimiento de selección participan oferentes que no son responsables de IVA y demás impuestos aplicables.

10.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

11. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el manual de manejo de acuerdos comerciales de procesos de contratación "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1676 de 2016, las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales, cuando estos les sean aplicables.

La entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, para lo cual se realiza un estudio de la presente contratación a la luz del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES CAMPAÑAS Y ESTRATEGIAS ADELANTADAS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA.

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($110.600.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO A MONTO AGOTABLE POR CONCEPTO:

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA
Impresos	Afiche tamaño cuarto impresos a full color por una cara en papel propalcote de 115 grs. Precio por unidad	UND
Impresos	Volante tamaño media carta impreso a full color por las dos caras en papel propálcote de 115 grs. Precio por unidad.	UND
Impresos	Pendón con estructura pop man. Tamaño 110x60 cms. Con lona impresa full color en lona banner 13 onzas. Precio por unidad	UND
Impresos	Pendón con estructura Roller up Tamaño 200x100 cms. Con lona impresa full color en lona banner 13 onzas. Precio por unidad.	UND
Impresos	Pasacalle tamaño 600x100 cms. Con lona impresa full color en lona banner 13 onzas. Precio por unidad.	UND
Impresos	Abanico impreso full color en papel Maule calibre 19 sanduchados y laminados tamaño aproximado 29x24 cms. Doble cara. Precio por unidad.	UND
Impresión	Calcomanía impresa full color en vinilo laminado rotulado Tamaño 8x10 cms. Precio por unidad	UND

Impresión	Lapicero marcado a una tinta o color con logo institucional. Precio por unidad.	UND
Impresión	Agenda tapa dura. Tamaño media carta, caratula 4x4 laminada, contenido 90 hojas, 1x1 tinta, anillada doble. Precio por unidad.	UND
Impresión	Calendario tipo argollado en la parte superior, 13 hojas impresas en propalcote 240 gramos a 4x4 tintas y plastificado en mate full color, con burro cartón gama. Precio por unidad.	UND
Impresos	Calendario tipo almanaque en propalcote 220 gramos a 4x4 tintas y plastificado en mate full color. Precio por unidad	UND
Impresos	Carpeta institucional tamaño 33 cm x 22,5 cms cerrado, impresa a 4x4 tintas, en papel propalcote de 320 g, con acabado mate, brillo parcial Uv, troquelada y con bolsillo de 6.5 cms. Precio por unidad.	UND
Impresos	Folletos tamaño carta, impreso full color en papel propalcote de 150 grs plegado doble cara. Precio por unidad	UND
Impresos	Impresión de vinilo adhesivo (micro perforado) para vehículo 1.45 x 1.10 cm, full color. Precio por unidad.	UND
Merchadising	Botilito alto 24.5 cm, diámetro 7.8 cm, capacidad 30 onzas, material plástico, tipo de impresión en tinta, área de impresión 40 m- 70mm- 70 mmx20mm. Precio por unidad.	UND
Merchadising	Camiseta en algodón cuello redondo o cuello V, bordados full color en las tallas, colores y cantidades indicadas por la supervisión del contrato. Precio por unidad.	UND
Merchadising	Chaqueta rompe vientos Impermeable para hombre y mujer en la talla, color y estampado que requiera la supervisión del contrato. Precio por unidad.	UND
Merchadising	Gorra en dril, frente dividido con fusionado y repisado, botón forrado, dos ojaletes bordados, correo con hebilla metálica, con 3 bordados institucionales. Precio por unidad.	UND
	Manillas en silicona o plasticas a full color, tamaño 30 cm de ancho por 1,8 cm de alto. Precio por unidad	UND

Merchadising	Dumming tipo Valla Inflable: (Impresión digital 2 caras). Alto: 1 mts, Ancho: 3 mts, Lado: 50 cms. Materiales: Telas impermeables, recubiertas con Scotch Gard, 100% en fibra de poliéster con alta resistencia a la intemperie. Decoración: Impresión digital en tintas para exteriores. Costuras realizadas con hilo 100% nylon. Sistema de iluminación interior que permite exhibición en oscuridad total o parcial. Funcionamiento: Los globos y/o dummies publicitarios se inflan a través de un sistema de aire frío (ventilador - inyector) con motores de trabajo continuo de 110 wts y se aseguran con templetes a su propia base y al piso o soporte.	UND
	Backing portátil Suministro de sistema de exhibición armable de 344 cm x 230 cm en marco de aluminio y acero con sistema de resorte y cinta magnética. Incluye dos (2) lamparas de 110v y estuche tipo trolley plastico rígido tipo mesa. Decorado con vinilo blanco brillante impreso a 1440 dpi laminado mate, con publicidad alusiva a las campañas dirigidas por la supervisión del contrato.	UND
Merchadising	Llavero diseño suministrado por la entidad, con argolla para llavero. Material abs. Medidas 7,2 x 3,4x 0.9 cm área de impresión aproximada. 2,2x1.6cm. Precio por unidad.	UND
Merchadising	Sombrilla marcada logos y/o mensajes alusivos en el marco de las diferentes Campañas a desarrollar previa concertación del supervisor del contrato. Precio por unidad	UND
Merchadising	Mug de 6 onzas sublimado con diseño institucional a full color. Precio por unidad.	UND
Merchadising	Tula- Tote bag en material polyester de 21 OD, tamaño de 35 cm x45 cm, con cordón para ajustar y cargar, refuerzos en las dos esquinas inferiores y con logotipo estampado en 4 tintas. Logos de mínimo 10x 12 cm, proporcionales al diseño suministrado por la entidad contratante. Precio por unidad.	UND
Merchadising	Suministro carpa publicitaria tamaño de 2x2 con imagen institucional – estructura liviana para fácil transporte.	UND
Merchadising	Imanes 9,5 cm x 6 cm propalcote imanizado. Precio por unidad.	UND

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL - MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021

B) VALORES:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y
 - (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

- El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de
 - (i) bienes y servicios a partir de US$ 526.000 y
 - (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.407.000.

Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US$8,000,000, la que sea mayor.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:

 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y

(ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) EXCEPCIONES

El Anexo 4 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Tabla No. 10. Excepciones a Acuerdos Comerciales

Información tomada del anexo No. 4: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental - CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021

CONCLUSIÓN: No Resultan aplicables al presente proceso contractual ninguna de las precitadas excepciones.

D) ANÁLISIS RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO

Triángulo del Norte	Guatemala Salvador	SI SI	NO NO	NO NO	NO NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	NO

Tabla No. 11 Acuerdos Comerciales aplicables al proceso contractual.

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (MA-03-V1,24/11/2021) y se determina que NO es aplicable los acuerdos comerciales al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

12. IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

De conformidad con las disposiciones departamentales vigentes para el presente proceso de contratación, el contratista deberá pagar las siguientes estampillas:

- Estampilla Pro Desarrollo Departamental equivalente al 1% del valor total del contrato
- Estampilla Pro Para el bienestar del adulto mayor equivalente al 3% del valor del contrato.
- Estampilla Pro Tolima Ciento Cincuenta años de Contribución a la Grandeza de Colombia equivalente al 2% del valor total del contrato
- Estampilla Pro Hospitales Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato

El Departamento deberá realizar un único descuento y/o retención en el primer pago por concepto tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al dos (2%) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0015 de 2025 y demás normas que lo regulen.

De la misma manera el Departamento descontara la tarifa del Dos (2%) concerniente a la Estampilla para la Justicia Familia, en el cada pago, desembolso, anticipo o pago anticipado que se realice a el contratista, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en Ordenanza No. 0015 del 2025. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.

En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista

deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.

13. RIESGOS PREVISIBLES

La Entidad, identifica los riesgos asociados con el presente proceso de contratación y los plasmó en la Matriz de Riesgo 1, la cual hace parte integral de estos estudios previos.

12. ESTUDIO DEL SECTOR

La **Secretaria de Hacienda** de la Gobernación del Tolima, con base al **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Realiza el siguiente análisis del sector así:

ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

A continuación, se realiza un estudio del contexto del proceso de contratación, estableciendo los requisitos funcionales y técnicos y analizando los aspectos generales de mercado, técnicos y legales del proceso de contratación.

Códigos UNSPSC del proceso

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre – Clase
82000000	82100000	82101500	Publicidad Impresa
82000000	82120000	82121500	Imprenta
14000000	14110000	14111500	Papel de impresión y escritura
53000000	53100000	53103000	Camisetas
44000000	44110000	44112000	Sistemas de planificación
49000000	49220000	49221500	Accesorios deportivos
53000000	53120000	53121600	Monederos y bolsos

Aspectos generales:

Con la implementación del Modelo de Abastecimiento Estratégico - MAE, la Entidad tiene la posibilidad de obtener un contexto general del mercado y analiza el escenario del sector relacionado con los bienes, obras o servicios relevantes en el proceso de contratación, lo cual, permite realizar un perfilamiento del mercado. Entre otras cosas, el MAE permite identificar los competidores del mercado y cuáles son los potenciales en proveedores del objeto a contratar. Por consiguiente, se analizará el mercado desde los siguientes contextos:

Aspecto Económico:

De conformidad con lo descrito por el Banco de la República, las actividades económicas están incluidas en sectores económicos; cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza a puerta en los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos estos sectores económicos según la economía clásica son:

Sector Económico	Definición	Actividades del sector
Sector primario o agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca; no se incluyen dentro de este sector a la minería de la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza y pesca.
Sector secundario o industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. se dividen en 2 subsectores:	Industrial extractivo: Extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

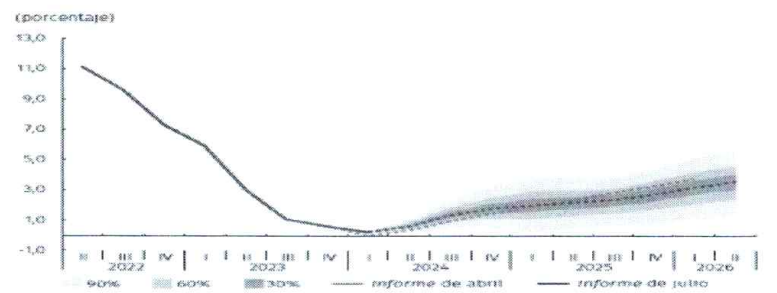
	Industrial extractivo e industrial de transformación.	
Sector terciario o de servicios	Incluye todas aquellas actividades que no conocen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc. Es dispensable aclarar que los dos (2) primeros sectores, producen bienes tangibles por lo cual son considerados como sectores productivos, por el contrario, el tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos.	1. Sector agropecuario: corresponde al sector primario mencionado anteriormente. 2. Sector de servicios: corresponde al sector terciario mencionado anteriormente. 3. Sector industrial corresponde al sector secundario mencionado anteriormente. 4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc. 5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y en general a todos aquellos que se relacionan con las actividades de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional. 6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc. 7. Sector de la construcción: en este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc. 8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética cualquier tipo: extracción de carbón esmeraldas, gas y petróleo, empresas generadoras de energía, etc.)

		9. Sector solidario: en este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras. 10. Sector de comunicaciones: en este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como: telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.

En este sentido, el sector al cual pertenece el suministro objeto del presente contrato: CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES CAMPAÑAS Y ESTRATEGIAS ADELANTADAS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL., hace parte del sector terciario de la economía, tal como lo enuncia el Banco de la Republica.

Producto Interno Bruto (PIB): De acuerdo con el Informe de Política Monetaria de Julio de 2025 publicado por el Banco de la República, el crecimiento del PIB para 2025 se proyecta en 2,7%, mientras que para 2026 se estima una expansión de 2,9%. En materia de precios, la inflación total se espera que cierre 2025 en 4,7%, acercándose gradualmente al rango meta, y continúe descendiendo hacia 3,2% en 2026. En cuanto al sector externo, el déficit en cuenta corriente habría sido de 1,7% del PIB en 2024, ampliándose a 2,5% en 2025 y a 3,2% en 2026, en línea con una recuperación de la demanda interna y mayores importaciones asociadas al dinamismo económico proyectado para los próximos años.

Producto interno bruto, acumulado 4 trimestres a/, b/, c/
(variación anual)



Según el pronóstico macroeconómico, la inversión seguiría en niveles bajos, pero se recuperaría gracias a un mejor desempeño de las obras civiles, además en 2025 el relajamiento gradual de la política monetaria local y externa aliviaría las condiciones financieras de firmas y hogares, al tiempo

que una mejora de la demanda externa soportaría el buen comportamiento de las exportaciones.

Ahora bien, Según BBVA Research, la demanda interna seguirá siendo el motor principal de la recuperación económica colombiana. En su informe de septiembre de 2025, proyectan un crecimiento del PIB de 2,5 % para 2025, impulsado por un fuerte consumo interno mientras la inversión comienza una recuperación gradual:

- El análisis de BBVA estima que el consumo privado crecerá, apoyado por mejores condiciones financieras, lo que fortalece la confianza de los hogares.
- Además, proyectan que la inversión fija aumente, especialmente en infraestructura, maquinaria y equipo.
- BBVA destaca que el fuerte gasto interno está ampliando el déficit comercial, dado que la demanda por bienes importados crece con la demanda interna.

Por su parte, el **Departamento Nacional de Planeación (DNP)** reporta en su informe de seguimiento económico que en el segundo trimestre de 2025 la **demanda interna creció 4,2%**, sostenida por un aumento de **3,8% en el consumo total** (3,7% hogares y 3,9% del gobierno) y una inversión total que creció **6,4%**

- Este impulso de la demanda interna ha sido clave para el crecimiento del PIB; según el DNP, parte de la reactivación económica se debe precisamente al consumo y a la inversión interna, más que al sector externo
- El DNP también señala que algunos de los sectores que más han aportado al crecimiento son comercio, agricultura e industrias manufactureras, todos beneficiados por el fuerte consumo interno.

El Banco de la República, en su **Informe de Política Monetaria (abril 2025)**, también reconoce que gran parte del dinamismo reciente responde a una demanda interna resiliente, especialmente en el consumo de los hogares, a pesar de un contexto con inflación relativamente elevada y tasas de interés todavía apretadas.

En conjunto, estos análisis indican que el eje de la recuperación económica colombiana en 2025 está siendo interna: el consumo de los hogares y la inversión local están liderando, más aún que el impulso de exportaciones, lo que refuerza la idea de una recuperación sostenida, pero con vulnerabilidades, como el ajuste fiscal y el riesgo externo.

El crecimiento mundial se proyecta en 3,1% para 2024 y 3,3% para 2025, impulsado por la moderación de la inflación y los recortes en tasas de interés. EE.UU. se encamina hacia un aterrizaje suave, la Eurozona mostrará una recuperación moderada pero frágil, mientras que China enfrentará desafíos estructurales que limitarán su dinamismo.

- **El PIB** de Colombia para 2025 se proyecta en 2,7 %, según el Banco de la República en su último Informe de Política Monetaria, impulsado por una demanda interna resiliente, el fortalecimiento del consumo y la inversión en infraestructura. Para 2026, se estima que la

111

economía podría crecer alrededor de 2,8-3,0 %, apoyada por la consolidación del gasto doméstico, la recuperación de la inversión privada y una mejora gradual en las condiciones externas.

- **La inflación en Colombia** La inflación en Colombia cerró en 5,20% en el año 2024, Para 2025, las estimaciones del Banco de la República la sitúan en alrededor de 5,1%. Para 2026, los analistas proyectan que la inflación se ubicará cerca de 4,1% (o en un rango de "alrededor de 4%"), lo que indica que la convergencia hacia la meta del 3% será más lenta de lo previsto.
- **La tasa de desempleo** La proyección para la tasa de desempleo en Colombia al cierre de 2025 es de aproximadamente 9,4. se proyecta una ligera disminución hacia 9,1%, aunque este valor puede variar según la evolución del mercado laboral, la inversión privada y la política económica.
- **El déficit fiscal** estimado ha cambiado significativamente: según el Banco de la República, el déficit total del Gobierno Nacional Central (GNC) sería de 7,1 % del PIB para 2025, muy por encima de las estimaciones anteriores, Para 2026, se proyecta un déficit del 6,2 % del PIB, de acuerdo con el mismo Banco.

Aspecto Regulatorio:

- Constitución Política de 1991
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Modificada por la Ley 1150 de 2007.
- Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.
- Decreto 680 de 2021, *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"*
- Decreto 399 de 2021, *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2.*

- *del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*
- Decreto 310 de 2021, mediante el cual se establece el uso obligatorio de los acuerdos marcos de precio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 142 de 2023, mediante el cual se adicionan y se modifican disposiciones para incorporar criterios ambientales y sociales en los procesos de contratación pública, y con ello promover el acceso a las Mipymes, a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria al sistema de compra pública

Las demás normas que la reglamente complementen o modifiquen y demás normas comerciales y civiles vigentes que regulen el objeto a contratar.

Comportamiento del gasto histórico

Para entender el comportamiento del gasto histórico se debe realizar un proceso de caracterización para visualizar el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de compra futuras y reconocer oportunidades de ahorro preliminares con visión estratégica.

Árbol de Categorías

Se utiliza la herramienta de perfil de categorías para conocer a detalle las características y contexto de la categoría de manera que se pueda analizar de una forma eficiente, y con ello, se pueda definir las estrategias de adquisición oportunas y adecuadas, además de encontrar las oportunidades de mejora. Igualmente, con este análisis se puede obtener el alcance de las compras y generar iniciativas de agregación de demanda o de desagregación.

CODIGO UNSPSC: 82101500
CATEGORIA: SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, GRÁFICOS Y BELLAS ARTES
SUBCATEGORIA: PUBLICIDAD IMPRESA

CODIGO UNSPSC: 82121500
CATEGORIA: SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, GRÁFICOS Y BELLAS ARTES
SUBCATEGORIA: IMPRENTA

CODIGO UNSPSC: 14111500
CATEGORIA: MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL

SUBCATEGORIA: PAPEL DE IMPRESIÓN Y ESCRITURA

CODIGO UNSPSC: 53103000
CATEGORIA: ROPA, EQUIPAJE Y PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL
SUBCATEGORIA: CAMISETAS

CODIGO UNSPSC: 44112000
CATEGORIA: EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS
SUBCATEGORIA: SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN

CODIGO UNSPSC: 49221500
CATEGORIA: EQUIPOS Y SUMINISTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS Y ACCESORIOS
SUBCATEGORIA: ACCESORIOS DEPORTIVOS

CODIGO UNSPSC: 53121600
CATEGORIA: ROPA, EQUIPAJE Y PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL
SUBCATEGORIA: MONEDEROS Y BOLSOS Y BOLSOS

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?:

AÑO:	2021
NUMERO DEL CONTRATO:	2111 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2021
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS PUBLICITARIOS NECESARIOS, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES CAMPAÑAS Y/O ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
VALOR DEL CONTRATO:	$480.000.000

CONTRATISTA:	LEON GRAFICAS S.A.S
URL PROCESO:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=esCO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA?	**SI: __x__ NO: ____ N/A: ____**
LAS GARANTIAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	**SI: ____ NO: ____ N/A: __x__**

AÑO:	2021
NUMERO DEL CONTRATO:	1602 DE 5 DE AGOSTO DE 2021
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIOS DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL POP, MATERIAL IMPRESO, PUBLICITARIO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL APOYO A LAS CAMPAÑAS DESARROLLADAS POR LA SECRETARIA DE LA MUJER EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "GENERACIÓN DE ACCIONES PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN IGUALITARIA EN EL MERCADO LABORAL Y PRODUCTIVO, LA ASOCIATIVIDAD Y EL LIDERAZGO SOCIAL DE LAS MUJERES RURALES Y URBANAS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" Y "FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS PARA LA EQUIDAD DE LAS MUJERES EN EL TOLIMA".

VALOR DEL CONTRATO:	$53.260.830
CONTRATISTA:	LEON GRAFICAS S.A.S
URL PROCESO:	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=esCO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE**
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA?	**SI: __X__ NO: ____ N/A: ____**
LAS GARANTIAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	**SI: ____ NO: ____ N/A: __X_**

Fuente: SECOP II

¿Cómo han contratado procesos similares otras entidades estatales?

Se presenta un análisis de procesos de selección adelantados por otras entidades del Estado realizando una búsqueda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I y SECOP II, encontrando que diferentes entidades estatales han adelantado procesos de selección para contratar y que en los mismos ha existido pluralidad de oferentes con la capacidad e infraestructura necesaria para ejecutar; el objeto a contratar guarda similitud con el del presente proceso.

Tabla Procesos similares adelantados por otras entidades estatales

Nombre de la Entidad	Número del Proceso	Objeto del Contrato	Modalidad de Contratación	Contratista	Valor del Contrato
MUNICIPIO DE COCORNA	MC011-2025	SUMINISTRO DE PUBLICIDAD (VOLANTES PASACALLE ADHESIVOS	MINIMA CUANTIA	PUBLICIDAD ALEJANDRO DUQUE	$5.505.000

		SEÑALIZACION) COMO MEDIO DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ			
ORGANIZACION PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE IPIALES - ORDEPI	SMC-006-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD IMPRESA Y DIFUSIÓN PARA LLEVAR A CABO EL CAMPEONATO SUDAMERICANO DE CLUBES DE FÚTBOL DE SALÓN 2025 QUÉ SE LLEVARÁ A CABO EN EL MUNICIPIO DE IPIALES	MINIMA CUANTIA	DIEGO GABRIEL SAA RODRIGUEZ	$16.00.000

Fuente: SECOP II

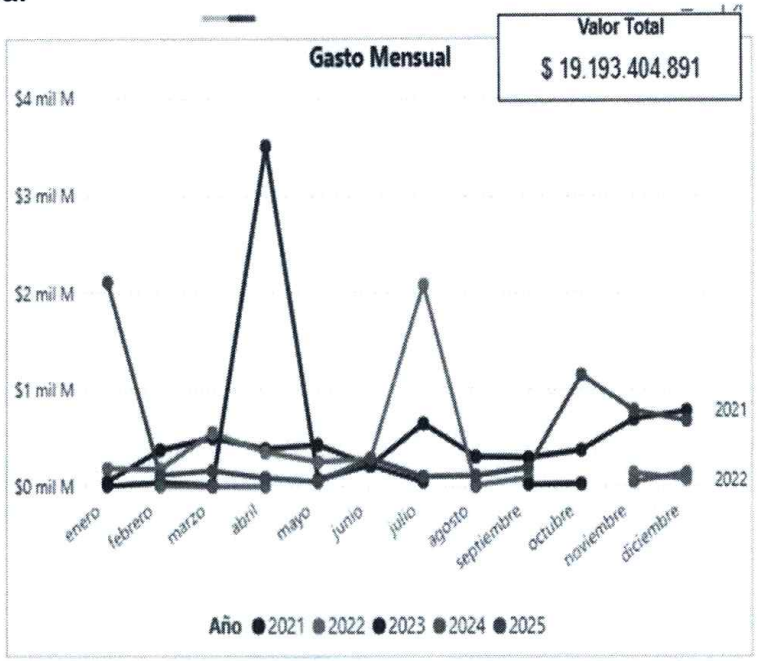
ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Se analizará el comportamiento de la demanda de los servicios (categoría) que se pretenden contratar a nivel nacional, con el código UNSPNS **82101500 PUBLICIDAD IMPRESA.** El código será tomado hasta el tercer nivel, es decir que, solo se tendrá en cuenta hasta clase, ya que la herramienta de análisis de la demanda del MAE (link visualizador: **(https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9)**,

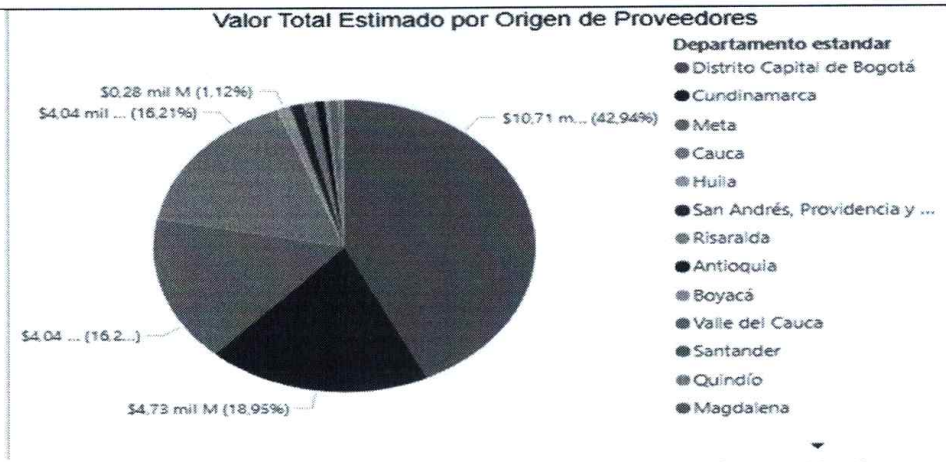
solamente permite el análisis hasta esta clasificación. Se realizó el estudio entre los años **2021** hasta **2025** a continuación:

Gráfica 1: Gasto Mensual



Análisis de la demanda - Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (2025)
El gasto mensual a nivel nacional del segmento 8200, es decir los productos 82101500 PUBLICIDAD IMPRESA para el periodo del 01/01/2021 al 31/12/2025, ascendió a $19.193.404.891 MCTE., Los meses con mayor gasto correspondieron a abril de 2023 y enero de 2025; por su parte los meses con menor gasto correspondieron a septiembre y octubre de 2023.

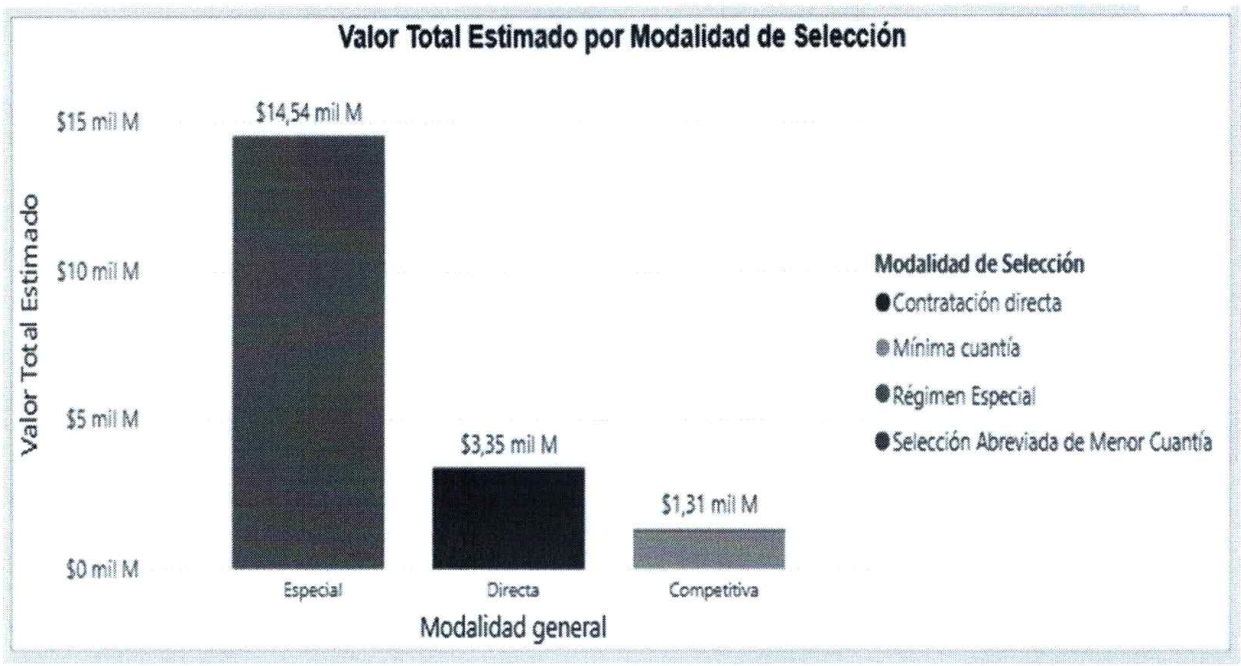
Gráfico 2: Valor Total Estimado por origen de proveedores



Análisis de la demanda - Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (2025)

El 42,94% del bien o servicio contratado a nivel nacional, fue adquirido a proveedores ubicados en el Distrito Capital de Bogotá, seguido por el departamento de Cundinamarca con el 18,95%.

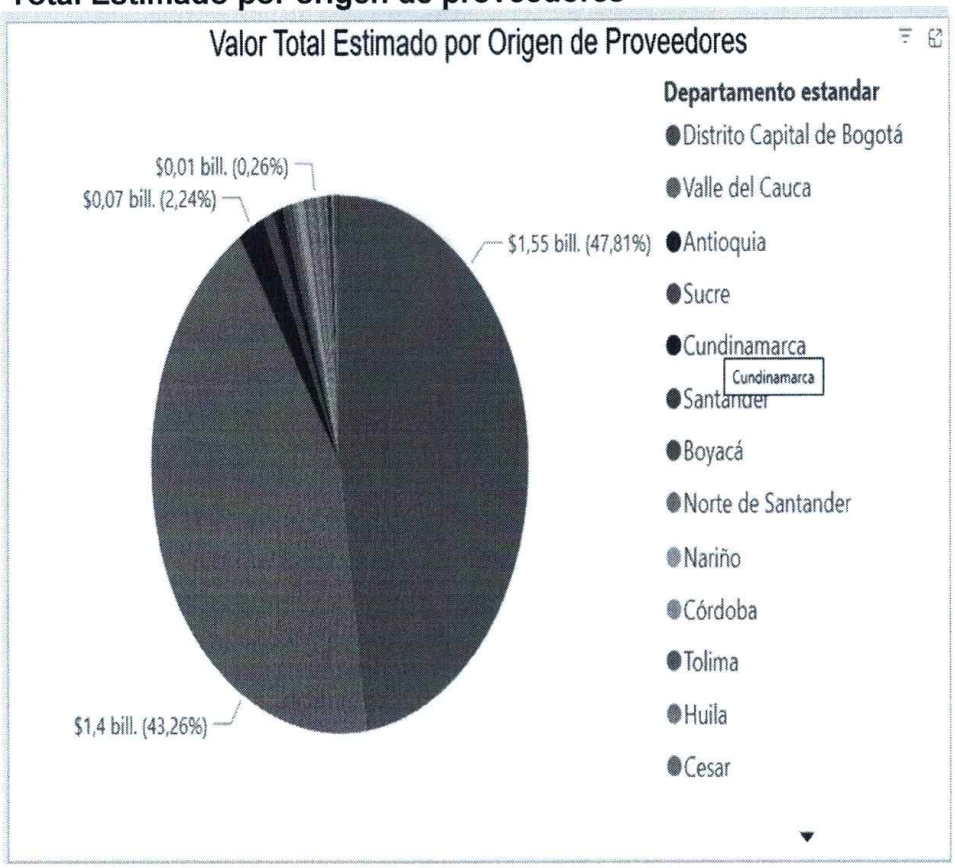
Gráfico 3: Valor estimado por modalidad de selección:



Análisis de la demanda - Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (2025)

Las modalidades de selección que se utilizaron para llevar a cabo la contratación del servicio fueron: Contratación Régimen Especial (14,54 Mil millones), Directa (3,35 Mil millones), Competitiva (1,31 mil millones). De la modalidad general competitiva, mínima cuantía 1,2 Mil millones, Selección abreviada de Menor Cuantía 65 millones.

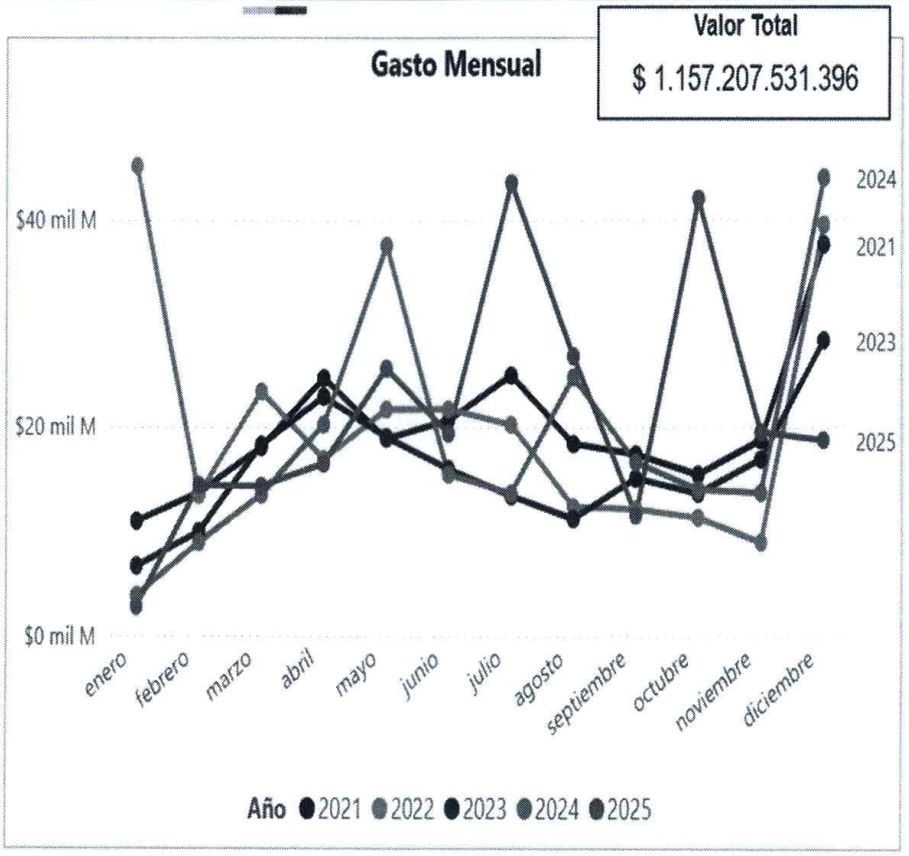
Gráfico 4: Valor Total Estimado por origen de proveedores



Análisis de la demanda - Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (2025)

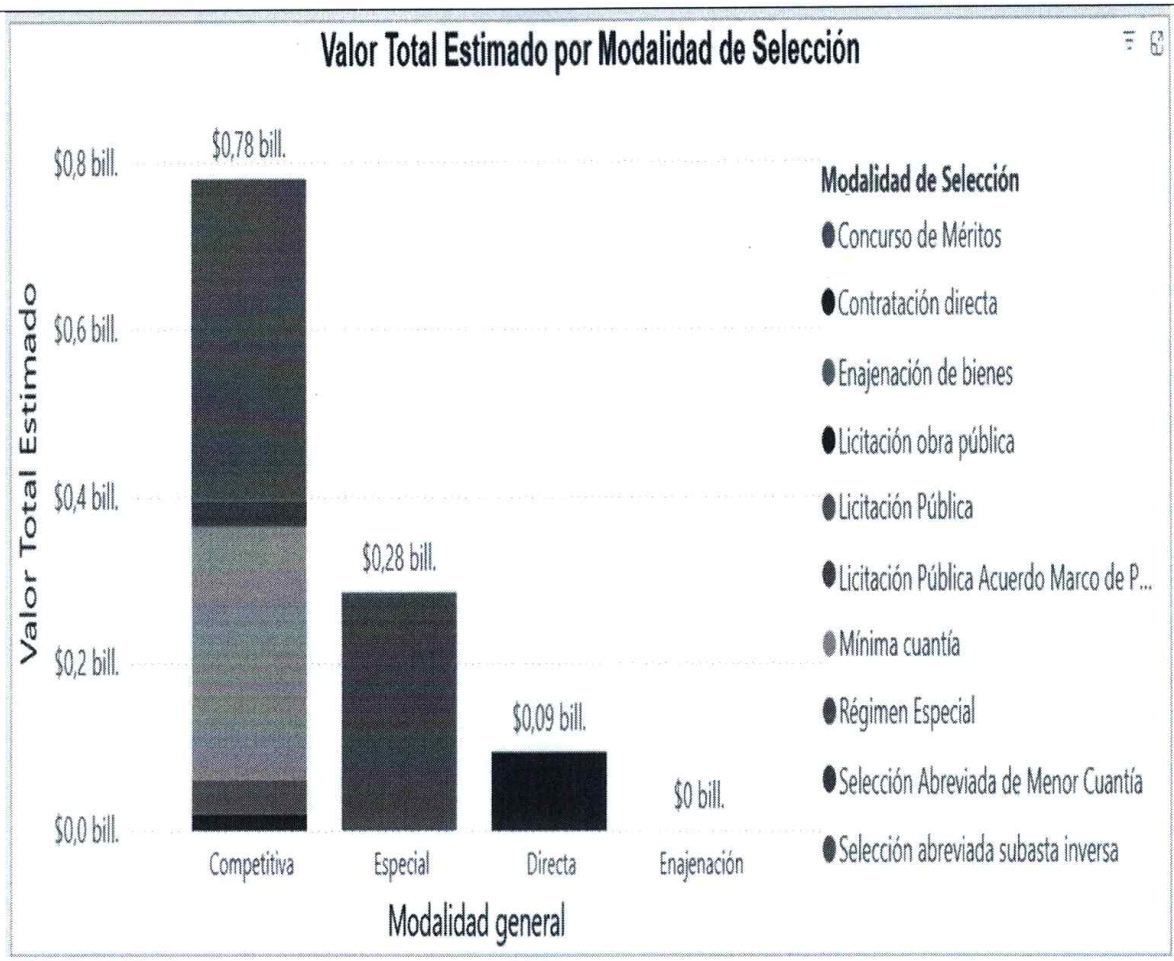
El 47.81% del bien o servicio contratado a nivel nacional, fue adquirido a proveedores ubicados en el Distrito Capital de Bogotá, seguido por el departamento del Valle del Cauca con el 43.26%.

Gráfica 5: Gasto Mensual



Análisis de la demanda - Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (2025)

Gráfico 6: Valor estimado por modalidad de selección:



Análisis de la demanda - Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (2025)

Las modalidades de selección que se utilizaron para llevar a cabo la contratación del servicio fueron: Contratación Régimen Especial (0.28 billones), Directa (0.09 billones), Competitiva (0.78 billones). De la modalidad general competitiva, Selección abreviada subasta inversa 384 Mil millones, Selección abreviada de Menor Cuantía 31 Mil millones, mínima cuantía 303 Mil millones, licitación pública 42 Mil millones y licitación obra pública 19 Mil millones

ANALISIS DE LA OFERTA

1.1 Análisis del Mercado de Oferta:

¿Quiénes podrían satisfacer nuestras necesidades?

122

De acuerdo con la ficha técnica enviada a cada uno de los proveedores se obtuvieron mínimo 3 cotizaciones de los siguientes proveedores:

- Proveedor 1 $9.508.778,30
- Proveedor 2 $9.837.991,80
- Proveedor 3 $8.988.504,35

1.2 Perfil de Mercado de Oferta:

El perfil de mercado se realizó en la sección de los Aspectos Generales del presente documento, donde se puede visualizar el entorno regulatorio, análisis técnico, los índices e indicadores macroeconómicos relevantes en el mercado.

Decreto 680 de 2021 – Origen de Servicios en el Sistema de Compra pública

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de "Servicios Nacionales", y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9, se verificó en la página Web de Ventanilla única de Comercio Exterior – VUCE, (Link de acceso al sitio: https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales) para conocer si el bien se encuentra registrado dentro de la plataforma señalada.



https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-gi-17_guia_para_aplicar_el_apoyo_o_promocion_a_la_industria_nacional_en_procesos_regidos_por_documentos_tipo22-06-2022.pdf

CONCLUSIÓN: En la plataforma Ventanilla Única de Comercio Exterior -VUCE, NO se encuentra productos relacionados con el presente objeto de contratación, por lo cual no aplica el desarrollo de la Guía dispuesta para tal fin.

Decreto 1860 de 2021 - Criterios Diferenciales:

De acuerdo con el decreto 1860 de 2021, la Entidad, procede a determinar los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, mediante el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del presente decreto se establece el criterio "*2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia*".

Por consiguiente, la entidad realizó una muestra de las empresas a las cuales se les solicitó la cotización de los servicios requeridos en el presente proceso (Análisis de la oferta). Una vez definida la muestra se procedió a verificar en el perfil de SECOP II de cada proveedor, el tamaño de la empresa, donde se obtuvo la siguiente información:

No.	PROVEEDOR	MIPYME (SI – NO)
1	COLORS EDITORIALE SAS	SI
2	COPIMAX CENTER – CLAUDIA YULIETH FORERO BAUTISTA	SI
3	ERICK STEEVEN VERGARA RAMÍREZ	SI

Teniendo en cuenta la necesidad de la misma de adquirir los bienes o servicios descritos anteriormente y que se realizaron cotizaciones con proveedores del sector, según información detallada a continuación:

La entidad tuvo en cuenta Mipymes en su estudio	**No**
Cuantos proveedores se consultaron en el estudio del sector	**3**
De los proveedores consultados cuantos eran Mipymes	**3**

ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de estructurar un estudio en el cual la Entidad requiere: CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES CAMPAÑAS Y ESTRATEGIAS ADELANTADAS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

Frente a la necesidad y dentro del estudio del mercado, la Gobernación del Tolima solicitó cotizaciones, de las cuales se obtuvieron tres (3). La Entidad con las cotizaciones realizadas procedió a promediar las mismas por valor unitario y total, con el fin de tener un criterio orientador ya que el proceso es monto agotable.

Se resolvió por fórmula matemática el resultado de la media aritmética de la siguiente manera

Valor de las cotizaciones las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas, así: V1 + V2 + V3 = VP / NC

PROMEDIOS COTIZACIONES						
ITEM	**DESCRIPCION**	**MEDIDA**	**COTIZACIÓN 1. COLORS EDITORIALES SAS VALOR CON IVA INLCUIDO**	**COTIZACIÓN 2. ERICK VERGARA VALOR CON IVA INCLUIDO**	**COTIZACIÓN 3. CLAUDIA FORERO VALOR IV INCLUIDO**	**PROMEDIO VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
Impresos	Afiche tamaño cuarto impresos a full color por una cara en papel propalcote de 115 grs. Precio por unidad	UND	$ 2.618,00	$ 2.891,70	$ 2.772,70	$ 2.760,80
Impresos	Volante tamaño media carta impreso a full color por las dos caras en papel propálcote de 115 grs. Precio por unidad.	UND	$ 202,30	$ 238,00	$ 220,15	$ 220,15
Impresos	Pendón con estructura pop man. Tamaño 110x60 cms. Con lona impresa full	UND	$ 202.300,00	$ 220.150,00	$ 207.060,00	$ 209.836,67

		color en lona banner 13 onzas. Precio por unidad						
	Impresos	Pendón con estructura Roller up Tamaño 200x100 cms. Con lona impresa full color en lona banner 13 onzas. Precio por unidad.	UND	$ 273.700,00	$ 357.000,00	$ 273.700,00	$	301.466,67
	Impresos	Pasacalle tamaño 600x100 cms. Con lona impresa full color en lona banner 13 onzas. Precio por unidad.	UND	$ 273.700,00	$ 279.650,00	$ 267.750,00	$	273.700,00
	Impresos	Abanico impreso full color en papel Maule calibre 19 sanduchados y laminados tamaño aproximado 29x24 cms. Doble cara. Precio por unidad.	UND	$ 1.785,00	$ 2.142,00	$ 1.904,00	$	1.943,67
	Impresión	Calcomanía impresa full color en vinilo laminado rotulado Tamaño 8x10 cms. Precio por unidad	UND	$ 1.071,00	$ 2.023,00	$ 1.190,00	$	1.428,00
	Impresión	Lapicero marcado a una tinta o color con logo institucional. Precio por unidad.	UND	$ 2.023,00	$ 2.380,00	$ 2.142,00	$	2.181,67
	Impresión	Agenda tapa dura. Tamaño media carta, caratula 4x4 laminada,	UND	$ 19.040,00	$ 22.610,00	$ 19.873,00	$	20.507,67

		contenido 90 hojas, 1x1 tinta, anillada doble. Precio por unidad.						
	Impresión	Calendario tipo argollado en la parte superior, 13 hojas impresas en propalcote 240 gramos a 4x4 tintas y plastificado en mate full color, con burro cartón gama. Precio por unidad.	UND	$ 15.470,00	$ 16.660,00	$ 15.470,00	$	15.866,67
	Impresos	Calendario tipo almanaque en propalcote 220 gramos a 4x4 tintas y plastificado en mate full color. Precio por unidad	UND	$ 2.261,00	$ 3.570,00	$ 2.380,00	$	2.737,00
	Impresos	Carpeta institucional tamaño 33 cm x 22,5 cms cerrado, impresa a 4x4 tintas, en papel propalcote de 320 g, con acabado mate, brillo parcial Uv, troquelada y con bolsillo de 6.5 cms. Precio por unidad.	UND	$ 5.236,00	$ 6.545,00	$ 5.355,00	$	5.712,00
	Impresos	Folletos tamaño carta, impreso full color en papel propalcote de 150 grs plegado doble cara. Precio por unidad	UND	$ 595,00	$ 833,00	$ 654,50	$	694,17

	Impresos	Impresión de vinilo adhesivo (micro perforado) para vehículo 1.45 x 1.10 cm, full color. Precio por unidad.	UND	$ 202.300,00	$ 216.580,00	$ 214.200,00	$	211.026,67
	Merchadising	Botilito alto 24.5 cm, diámetro 7.8 cm, capacidad 30 onzas, material plástico, tipo de impresión en tinta, área de impresión 40 m-70mm- 70 mmx20mm. Precio por unidad.	UND	$ 23.800,00	$ 28.560,00	$ 24.990,00	$	25.783,33
	Merchadising	Camiseta en algodón cuello redondo o cuello V, bordados full color en las tallas, colores y cantidades indicadas por la supervisión del contrato. Precio por unidad.	UND	$ 64.260,00	$ 80.920,00	$ 71.400,00	$	72.193,33
	Merchadising	Chaqueta rompe vientos Impermeable para hombre y mujer en la talla, color y estampado que requiera la supervisión del contrato. Precio por unidad.	UND	$ 142.800,00	$ 134.470,00	$ 130.900,00	$	136.056,67

	Merchadising	Gorra en dril, frente dividido con fusionado y repisado, botón forrado, dos ojaletes bordados, correo con hebilla metálica, con 3 bordados institucionales. Precio por unidad.	UND	$ 22.610,00	$ 22.610,00	$ 21.420,00	$ 22.213,33	
	Merchadising	Manillas en silicona o plasticas a full color, tamaño 30 cm de ancho por 1,8 cm de alto. Precio por unidad	UND	$ 2.856,00	$ 3.439,10	$ 3.213,00	$ 3.169,37	
	Merchadising	Dumming tipo Valla Inflable: (Impresión digital 2 caras). Alto: 1 mts, Ancho: 3 mts, Lado: 50 cms. Materiales: Telas impermeables, recubiertas con Scotch Gard, 100% en fibra de poliéster con alta resistencia a la intemperie. Decoración: Impresión digital en tintas para exteriores. Costuras realizadas con hilo 100% nylon. Sistema de iluminación interior que permite	UND	$ 2.618.000,00	$ 3.213.000,00	$ 2.737.000,00	$ 2.856.000,00	

		exhibición en oscuridad total o parcial. Funcionamiento: Los globos y/o dummies publicitarios se inflan a través de un sistema de aire frío (ventilador - inyector) con motores de trabajo continuo de 110 wts y se aseguran con templetes a su propia base y al piso o soporte.						
	Merchadising	Backing portátil Suministro de sistema de exhibición armable de 344 cm x 230 cm en marco de aluminio y acero con sistema de resorte y cinta magnética. Incluye dos (2) lamparas de 110v y estuche tipo trolley plastico rígido tipo mesa. Decorado con vinilo blanco brillante impreso a 1440 dpi laminado mate, con publicidad alusiva a las campañas dirigidas por la supervisión del contrato.	UND	$ 4.641.000,00	$ 4.998.000,00	$ 4.760.000,00	$ 4.799.666,67	

	Merchadising	Llavero diseño suministrado por la entidad, con argolla para llavero. Material abs. Medidas 7,2 x 3,4x 0.9 cm área de impresión aproximada. 2,2x1.6cm. Precio por unidad.	UND	$ 10.234,00	$ 11.305,00	$ 8.925,00	$	10.154,67
	Merchadising	Sombrilla marcada logos y/o mensajes alusivos en el marco de las diferentes Campañas a desarrollar previa concertación del supervisor del contrato. Precio por unidad	UND	$ 57.120,00	$ 64.260,00	$ 59.500,00	$	60.293,33
	Merchadising	Mug de 6 onzas sublimado con diseño institucional a full color. Precio por unidad.	UND	$ 16.065,00	$ 21.420,00	$ 20.230,00	$	19.238,33

	Merchadising	Tula- Tote bag en material polyester de 21 OD, tamaño de 35 cm x45 cm, con cordón para ajustar y cargar, refuerzos en las dos esquinas inferiores y con logotipo estampado en 4 tintas. Logos de mínimo 10x 12 cm, proporcionales al diseño suministrado por la entidad contratante. Precio por unidad.	UND	$ 14.280,00	$ 18.564,00	$ 16.065,00	$ 16.303,00	
	Merchadising	Suministro carpa publicitaria tamaño de 2mtsx2mts con imagen institucional- estructura liviana para fácil transporte.	UND	$ 892.500,00	$ 107.100,00	$ 119.000,00	$ 372.866,67	

	Merchadising	Imanes 9,5 cm x 6 cm propalcote imanizado. Precio por unidad.	UND	$ 952,00	$ 1.071,00	$ 1.190,00	$ 1.071,00
			VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	$ 9.508.778,30	$ 9.837.991,80	$ 8.988.504,35	$ 9.445.091,48

NOTA 1: Se anexan las cotizaciones

NOTA 2: Los anteriores valores corresponden al promedio de las cotizaciones de los ítems de manera unitaria. Los precios ofertados por el contratista son los que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato. Por la modalidad de MONTO AGOTABLE.

NOTA 3. En razón a que el contrato que se celebrará será precios unitarios - MONTO AGOTABLE, y no a precio global, el valor del contrato será el monto establecido como presupuesto global, es decir, la suma y no lo que arroje la sumatoria de cada uno de los ítems ofrecidos por el proponente

NOTA 4: El valor de la sumatoria de todos los ítems, será validado únicamente para escoger la oferta más económica para la entidad

Se deja constancia que existe un mercado para la necesidad que presenta la Entidad.

RESPONSABLES

CAROL ANDREA PARAMO GARCIA
SECRETARIA DE HACIENDA
ORDENADORA DE GASTO – EJECUTORA

CIELO HELENA GUAYARA MONROY
DIRECCIÓN FINANCIERA DE RENTAS E INGRESOS
SUPERVISORA

Funcionario o asesor	***Nombre***	***Dependencia***	***Vo. Bo.***	***Fecha***
Aprobado por:	Carol Andrea Paramo García	Secretaria de Hacienda		27/02/2026
Aprobado por:	Cielo Helena Guayara Monroy	Dirección Financiera de Rentas e Ingresos		27/02/2026
Revisado por:	Nora Milena Reina Molina	Dirección Financiera de Rentas e Ingresos		27/02/2026
Proyectado por	Sergio Javier Delgado Medina	Dirección Financiera de Rentas e Ingresos		27/02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				